



# AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

## ACTA

### PLENO DEL AYUNTAMIENTO

#### EXTRAORDINARIA

24 DE FEBRERO 2014

#### ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Isabel Lobato Padilla, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los Señores/as Concejales/as, D. Lope Ruíz López, D<sup>a</sup> Dionisia Llamas Marín, D. Rafael Real Puerto, D. José Luis Lechado Caballero, D<sup>a</sup> Piedad Dolores Campillos López, D. Cipriano Galeote Luque, D. Francisco Gálvez Pacheco, y D<sup>a</sup> Eva

María Pacheco Cabello, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación D<sup>a</sup> Inmaculada Rascón Córdoba, que da fe del acto.

No asisten D. Manuel Galeote Fuentes y D<sup>a</sup> María Visitación Pacheco Aguilera .

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, en sesión pública, previa comprobación de la existencia de quórum, se pasó seguidamente al examen de los asuntos, cumplimentándose como sigue el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Expte.- 1/2014.- Expte. 56/2014.- Dictaminar sobre formalización de conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### **NUM. 1.- FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Con carácter previo al debate y votación del asunto, D<sup>a</sup> Isabel Lobato Padilla, Alcaldesa-Presidenta señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 94.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, resulta necesario someter a votación la

inclusión en el orden del día del pleno del punto único de dicho orden del día, pues en la fecha en que ha sido convocada la presente sesión plenaria dicho punto del orden del día no había sido objeto de dictamen por la Comisión Informativa correspondiente, si bien dicho asunto ha sido objeto de dictamen posteriormente a la convocatoria del pleno, en la Comisión Informativa de Gobierno Local y Seguridad Ciudadana celebrada en la misma fecha en que se está celebrando la presente sesión plenaria, con anterioridad a esta sesión.

Sometida a votación la inclusión en el orden del día del asunto, por unanimidad de los Sres/as Concejales/as presentes, que son nueve de los once que legalmente componen esta Corporación, se aprueba dicha inclusión.

Acto seguido se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobierno Local y Seguridad Ciudadana en sesión de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, en relación con la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “PROPUESTA DE ALCALDÍA

D<sup>a</sup> ISABEL LOBATO PADILLA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de IZNÁJAR (CÓRDOBA), al amparo de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno de la Corporación:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 140 y 141 de la CE no solo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, Ayuntamientos y Diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias, y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local, reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello, se PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar a la Alcaldesa, para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. n° 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de IZNÁJAR (CÓRDOBA), de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE n° 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”

D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Pacheco Cabello, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista señala que su grupo va a votar a favor de la propuesta.

D. Francisco Cálvez Pacheco, Concejal del Grupo Municipal Popular señala que la propuesta tiene un doble objetivo, por un lado recabar el apoyo entre los municipios gobernados por el PSOE y por otro lado, desgastar al Gobierno de la Nación de cara a las elecciones europeas. La Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local es la mayor reforma de la administración local abordada hasta ahora que se incluye dentro del paquete de medidas legislativas y reformas llevadas a cabo por el Gobierno de la Nación, que incluye la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Fondo de Liquidez Autonómico, los Planes de pago a proveedores, y los Planes de Racionalización y Reestructuración, que se han traducido en una reducción de puestos directivos de un 20% y de gastos ministeriales en un 16%. Asimismo se han adoptado medidas en materia de función pública, asimilando las condiciones de trabajo de los empleados públicos a las del sector privado. La reforma de la administración local permitirá un ahorro de 8.000 millones de euros. A través de esta reforma no se suprimen competencias, sino que se racionaliza el régimen para el ejercicio de las mismas. Además con esta reforma se consigue una reducción de las retribuciones, simplificación de trámites administrativos y aumento de la eficiencia en la prestación de servicios públicos. Entre 2008 y 2011 el empleo público creció en unas trescientas mil personas, y este descontrol ha dado lugar a que muchos Ayuntamientos estén arruinados y a punto de ejecutar planes de despidos, debido a una falta de gestión responsable en esta materia.

D. Lope Ruiz López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que antes de proceder a la lectura de su intervención en relación con la propuesta, quiere hacer unas matizaciones en relación con la intervención de D. Francisco Gálvez. No concibe que un Concejal de un Partido Político y de un Ayuntamiento esté a favor de vaciar a un Ayuntamiento de contenido. Con la reforma de la administración local, los

Ayuntamientos dejan de tener competencias en materias como desarrollo económico, juventud e igualdad. Los servicios de abastecimiento de aguas y recogida de basura son delegados en la Diputación. En cuanto a las retribuciones, en Ayuntamientos como el de Iznájar, el sueldo de la Sra. Alcaldesa se podría duplicar. La presentación del recurso no es una iniciativa del PSOE, sino que la apoyan todos los grupos de la oposición, salvo el PNV, porque en el País Vasco la reforma no se aplica. El Partido Popular no actúa con coherencia, hace dos años representantes de este Partido decían que había que acabar con las Diputaciones Provinciales, ahora, como el PP gobierna en muchas Diputaciones, se pretende reforzarlas. El Vicepresidente de la Junta de Galicia, que es del Partido Popular, ha declarado que está en contra de la Ley y que no va a permitir que exista una relación directa entre Ayuntamientos y Diputaciones, sin tener en cuenta a las Autonomías. La deuda total de las Administraciones Públicas en España es de un billón de euros y la deuda de los Ayuntamientos es de treinta y cinco mil millones de euros, lo que supone un 3,5% del total de la deuda de las Administraciones. Por otro lado, un 30% del total de deuda de los Ayuntamientos se concentra en los Ayuntamientos de Madrid y Valencia. Los Ayuntamientos en el pasado ejercicio han contribuido a disminuir el déficit del conjunto de las Administraciones, ya que la Administración Local es la única administración que ha presentado superávit. Acto seguido D. Lope Ruiz López, procede a la lectura de su intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el Grupo Municipal Socialista van a votar a favor del acuerdo porque esta Ley quita competencias a los Ayuntamientos vulnerando con ello la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución. Por un lado, la aplicación de esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios, especialmente a los menores de 20.000 habitantes de la prestación de determinados servicios mínimos obligatorios. De esta forma, el paquete fundamental de los servicios actualmente prestados por los Ayuntamientos pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones, para conseguir un foco de negocio donde antes existía un elemento de calidad y de servicio público.

La Ley del PP establece mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones (provincial, autonómica y estatal) que sitúan a estas entidades locales en una posición de subordinación o dependencia jerárquica. Por ejemplo, el Gobierno se reserva delimitar las directrices de la actuación del personal de Intervención e, incluso, les obliga a que reporten anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda. Esta obligación de remisión a una Administración diferente de aquella en la que este personal se incardina lesiona la autonomía local. Respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria la nueva Ley no sólo contempla que es la Administración central quién impone a los ayuntamientos la obligación de cumplirlo, sino que también puede determinar las medidas que deben aplicarse para conseguirlo, lo cual es una invasión en toda regla de la autonomía de cada entidad local para optar por las medidas que considere más oportunas. La Ley establece también que las Diputaciones se quedarán con la capacidad de decidir y prestar o no -directa o indirectamente- los servicios públicos de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, salvo que estos demuestren que pueden hacerlo a un coste menor que el que establezca la propia Diputación.

La Ley del PP vulnera el principio democrático en el ámbito local al establecer que, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcance en una primera votación la



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 - Registro Entidades Locales núm 01.140.370

Teléfono 957-534002 - Fax 957-534064

mayoría necesaria para la adopción de acuerdos como la aprobación de los presupuestos, planes económico-financieros, planes de saneamiento o entrada en mecanismos extraordinarios de financiación, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobarlos. Se quiere hurtar así a la oposición el conocimiento, el control y la votación sobre temas de vital importancia para los Ayuntamientos. Esta es una medida radicalmente inconstitucional.

En definitiva se ha decidido la unión contra la reforma del PP porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal e invade competencias de las comunidades autónomas, quita competencias a los ayuntamientos, abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que ahora prestan los ayuntamientos, y además porque el lugar de mejorar la eficiencia y ahorrar va a multiplicar el gasto, y porque lejos de evitar duplicidades, las potencia.”

Solicitado por D. Francisco Gálvez Pacheco un segundo turno de intervenciones a la Alcaldesa-Presidenta, se concede dicho turno.

D. Francisco Gálvez Pacheco manifiesta que se ha puesto en su boca algo que él no ha dicho, que la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Fondo de pago a proveedores están englobados en la ley de reforma local, y él no ha hecho esta manifestación. Lo que ha dicho es que estas medidas formaban parte de una reforma anterior a la aprobación de la Ley de reforma de la administración local.

D. Lope Ruiz López interviene señalando que la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su nueva redacción dada por la Ley de Reforma de la Administración Local contempla que el Remanente de Tesorería que tengan los Ayuntamientos no se puede gastar. Se debe legislar desde el sentido común. Si sabemos que un Ayuntamiento es la Administración más cercana a los ciudadanos, cuando haya por ejemplo un problema en un camino, hasta ahora los vecinos lo llamaban a él, a partir de la nueva Ley, tendrán que llamar al Diputado o al Delegado. Lo que debería haberse hecho antes es asegurar la financiación de los Ayuntamientos y clarificar las competencias de los Ayuntamientos y la Diputación. Lo que ha sucedido es que se quitan las competencias a los Ayuntamientos sin tenerse claro como se van a seguir prestando los servicios. Tampoco se ha tenido en cuenta el paro que se va a generar con los técnicos de los Ayuntamientos que habrá que despedir como consecuencia de la reforma.

Acto seguido, se somete el dictamen a votación, resultando aprobados los acuerdos contenidos en el mismo, con siete votos a favor (6 PSOE, 1 PA) y dos votos en contra (PP), emitidos por los nueve Sres/as Concejales/as presentes, lo que supone la mayoría absoluta de los once miembros que legalmente componen la Corporación.

## **C I E R R E**

---

En este estado y no siendo otro el asunto de este acto, por la Sra. Alcaldesa Presidenta se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y quince minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por las señoras Presidenta y Secretaria, de lo que yo, la Secretaria certifico, doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

Isabel Lobato Padilla.

**LA SECRETARIA,**

Inmaculada Rascón Córdoba.